

COMUNICADO

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a trabajadores y empleadores del país, comunica lo siguiente:

1. En aras de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores, se han emitido los Protocolos de Bioseguridad Laboral para los Centros de Trabajo por motivo de la emergencia nacional provocada por Covid-19, cuyo cumplimiento son de carácter obligatorio según lo establecido en el Decreto Legislativo 58-2020.
2. Dicho Decreto establece la obligatoriedad para empresas y patronos de suministrar a sus trabajadores todo el Equipo de Protección Personal (EPP), estipulado en los protocolos según industria o sector.
3. Con el fin de evitar acciones injustificadas y discriminación en los centros de trabajo hacia los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas, o aquellos que padecen enfermedades preexistentes o comorbilidades que comprometan su sistema inmunológico, y que deban presentarse a laborar deberán contar con un dictamen o certificación emitida por médicos calificados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), o el médico que la empresa tenga designado para la atención de sus trabajadores, que acredite las condiciones en las que se encuentra el trabajador y en dicho dictamen o certificación se deberá determinar si está en condiciones para realizar sus labores en el centro de trabajo o si debido a su condición debe ser asignado a labores de teletrabajo.

Para tal efecto se exhorta al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a estructurar el procedimiento para la emisión o refrendo de dichos dictámenes o certificados médicos emitidos por el IHSS o el médico de la empresa.

En cualquier caso, se debe tomar en consideración que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

4. Los Protocolos de Bioseguridad Laboral para Centros de Trabajo están disponibles para descarga en www.trabajo.gob.hn y en el caso de empresas, industrias o sectores que aún no cuenten con uno específico deberán regir sus operaciones en base al Manual General de Bioseguridad para el Manejo de la Pandemia Covid-19.
5. La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la Policía Nacional y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGER), en cada una de sus sedes regionales, vigilarán el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, garantizando que se mantengan los porcentajes autorizados de empleados en empresas por región y aquellas que incumplan dichas medidas serán sujetas de sanción o cierre por la autoridad competente.
6. Cada trabajador es responsable de adoptar y observar las medidas de bioseguridad dictadas dentro y fuera de sus centros de trabajo y hacer uso adecuado del Equipo de Protección Personal.

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, insta a los trabajadores y empleadores del país a cumplir con las medidas dictadas por el Gobierno de la República en el marco de la emergencia sanitaria nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19.

Tegucigalpa, M.D.C, 04 de agosto de 2020.